VISTOS:

El Informe N.º D000135-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D000163-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000142-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

Que, según el artículo 19, numeral 8 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado.

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución N.° D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas" (en adelante, la Directiva), en cuya sección VIII, numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública; por otra parte, su Primera Disposición Complementaria Final, señala que la encargatura concluye con la designación de un/a nuevo/a procurador/a público/a o cuando se produzca algún otro supuesto que impida seguir ejerciendo la encargatura.

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con procuraduría pública o procurador público, o cuando así lo amerite el caso, la encargatura se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado.

Que, asimismo, la sección IX, numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, en base a la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura, considerando entre otros criterios, el de "carga procesal", y de "experiencia y conocimiento previo".

Que, con Resolución N.º D000121-2023-JUS/PGE-PG de fecha 16 de febrero de 2023, se resolvió, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, al abogado Elidelgio Mori Trigoso, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Soritor, mientras se designe a su titular.

Que, con Resolución N.º D000097-2025-JUS/PGE-PG de fecha 30 de enero de 2025, se resolvió "Dar por culminada la función de procurador público de la Municipalidad Distrital de Soritor, al abogado Elidelgio Mori Trigoso, por la causal de límite de edad establecida en el numeral 6 del artículo 38 del Decreto Legislativo N.º 1326".

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico, señalando que al haber sido cesado el abogado Elidelgio Mori Trigoso como procurador público de la Municipalidad Distrital de Soritor, quien, a su vez, contaba con la encargatura de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, dispuesta mediante Resolución N.º D000121-2023-JUS/PGE-PG; resulta oportuno encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del

Gobierno Regional de San Martín, al abogado Fredy Saavedra Dávila, procurador público de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en tanto se designe a su procurador público titular.

Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación señalando que el abogado Fredy Saavedra Dávila, procurador público de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, cumple con los requisitos del artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1326, para la encargatura de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín.

Que, para tal efecto, es obligación del gobernador del Gobierno Regional de San Martín, asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones del procurador público al que la Procuraduría General del Estado disponga encargar los asuntos de la Procuraduría Pública de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326.

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente; debiendo, asimismo, previamente se debe dar por culminada la encargatura dispuesta mediante Resolución N.º D000121-2023-JUS/PGE-PG, con eficacia anticipada al 30 de enero de 2025.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su modificatoria, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y por la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, al abogado Elidelgio Mori Trigoso, dispuesta mediante resolución N.º D000121-2023-JUS/PGE-PG; con eficacia anticipada al 30 de enero de 2025, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, al abogado Fredy Saavedra Dávila, procurador público de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en tanto se designe a su procurador público titular; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.



Artículo 3.- Obligatoriedad de brindar las facilidades logísticas

Disponer que el Gobierno Regional de San Martín, implemente adecuadamente su órgano de defensa jurídica y asegure la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones del procurador público que ha sido encargado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; al abogado Elidelgio Mori Trigoso, a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín; para su conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado